

DIPUTACIÓN DE TARRAGONA
Àrea de Concertació y Asistencia Municipal

Texto consolidado de la convocatoria de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de protección y mejora del medio ambiente, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2024.

Convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Tarragona el 7 de mayo de 2024 y modificada en la fecha 8 de octubre de 2024 donde se aprueba la redistribución máxima para cada línea de actuación.

1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

1.1 Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de las subvenciones para el desarrollo de proyectos de protección y mejora del medio ambiente en las comarcas del Camp de Tarragona, Terres de l'Ebre y Baix Penedès, por parte de entidades sin ánimo de lucro.

Esta convocatoria consta de dos líneas de actuaciones subvencionables:

- Línea 1: Ejecución de proyectos.
- Línea 2: Redacción de proyectos ejecutivos.

Esta convocatoria se integra en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos 24-27 y contribuye a alcanzar los objetivos de mitigación y adaptación al cambio climático a partir del desarrollo de proyectos de protección y mejora del medio ambiente.

1.2 Finalidad

La finalidad de esta línea de subvenciones es apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que actúen en los municipios del Camp de Tarragona, las Terres de l'Ebre y el Baix Penedès, para promover la conservación del patrimonio natural, la biodiversidad y la transición ecológica.

Las actuaciones subvencionadas están alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible: objetivo número 1 (fin de la pobreza), objetivo número 3 (salud y bienestar), objetivo número 13 (acción climática), porque ayuda a adaptar el territorio a los riesgos relacionados con el clima y desastres naturales, y con el objetivo número 15 (vida terrestre), porque promueve la gestión sostenible de los bosques.

1.3 Actuaciones subvencionables

A efectos de esta convocatoria, las actuaciones susceptibles de financiación son:

- Línea 1: Ejecución de proyectos.
- Línea 2: Redacción de proyectos ejecutivos.

Las actuaciones y/o proyectos de ambas líneas tendrán que estar enmarcados en los siguientes ámbitos:

- Educación, sensibilización y comunicación ambiental.
- Conservación del patrimonio natural, de mejora de la preservación de la biodiversidad (flora, fauna, espacios naturales, especies exóticas invasoras, zonas húmedas, ambientes de ribera, montes...).
- Medio marino.
- Gestión forestal sostenible.
- Cambio climático.
- Custodia del territorio.
- Transición energética
- Buenas prácticas agrarias

Son gastos subvencionables:

- El coste de contratación del personal directamente relacionados con la actuación subvencionada. El coste de contratación del personal asociado a la dirección/coordinación técnica no podrá ser superior al 5% del importe total del presupuesto elegible del proyecto.
- Materiales y materias primas necesarios para ejecutar el proyecto subvencionado, que no supongan inversión.
- Alquiler de maquinaria asociada a la ejecución del proyecto.

Actuaciones no subvencionables:

- Gastos de funcionamiento básico y administración ordinaria de la entidad.
- Gastos de inversión.
- Los proyectos centrados en parques y jardines urbanos, ya sean públicos o privados, espacios verdes y otros espacios de tipología natural pero clasificados como suelo urbano o urbanizable.
- Gastos relacionados con seguros o similares de los bienes tangibles a emplear (vehículos, u otros).
- Gastos de amortizaciones de vehículos y maquinaria necesarios para la realización de los trabajos subvencionados.
- Gastos de avituallamiento en la organización de actividades.
- Gastos de transporte de participantes en las acciones.
- Dietas del personal propio de la entidad beneficiaria y del voluntariado
- Gastos financieros.

2.Requisitos y obligaciones de los beneficiarios para obtener la subvención:

requisitos generales y requisitos particulares en función de la subvención y forma de acreditarlos

2.1 Requisitos generales

En cuanto a los requisitos generales de los beneficiarios, deben cumplirse las bases 6, 7 y 8 del Capítulo II Beneficiarios de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

2.2 Requisitos específicos

Pueden ser beneficiarios de esta línea las entidades sin ánimo de lucro, que tengan por objeto la realización de la tipología de proyectos detallados como subvencionable en estas bases y que actúen en los municipios del Camp de Tarragona, Les Terres de l'Ebre y el Baix Penedès.

No pueden ser beneficiarios las Asociaciones de Defensa Forestal (ADF), por estar subvencionada en otra convocatoria de subvenciones de Diputació de Tarragona del ejercicio 2024.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán que tramitar directamente o a través del ente al cual vinculen el proyecto o actuación (ayuntamiento o consejo comarcal o consorcio) los permisos necesarios a los organismos correspondientes para llevar a cabo las actuaciones subvencionadas.

2.3 Obligaciones específicas

2.3.1 Será necesario que se designe un coordinador/a técnico que supervise el desarrollo de las acciones y lleve la dirección técnica, este también será el interlocutor con el personal técnico de la Diputación de Tarragona.

2.3.2 La propiedad intelectual de los proyectos que se redacten o de los materiales que se diseñen o editen será compartida con la Diputació de Tarragona.

2.3.3 Los beneficiarios han de adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de la subvención, mediante la publicación, en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales gráficos, entornos digitales o soportes editados en cualquier otro formato, que cuenten con la colaboración de la Diputación de Tarragona. Es necesario que se hagan en los términos que se especifican en el punto 19 de esta convocatoria.

3. Expresión de la sujeción de la convocatoria al régimen de concesión de concurrencia competitiva.

Régimen de la convocatoria: concurrencia competitiva.

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

4.1 Forma de presentación

La solicitud de subvención debe presentarse electrónicamente mediante el trámite específico disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona (<https://seuelectronica.dipta.cat>).

La solicitud de subvención debe firmarse con un certificado electrónico de representante de persona jurídica.

En el momento de realizar el trámite, el solicitante puede no oponerse a que la Diputación pueda consultar por servicios de intermediación de datos públicos los estatutos vigentes y el documento acreditativo de su inscripción en el registro público, así como del NIF.

Por otra parte, si se ha presentado en anteriores convocatorias de la Diputación, en los últimos cinco años, y ha presentado los estatutos, el documento acreditativo de su inscripción en el registro público y en el NIF y, esta documentación es vigente, la entidad puede no oponerse a que la Diputación consulte esta documentación.

4.2 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar solicitudes electrónicamente es desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPT y hasta el 30 de junio de 2024.

5. Documentación e información a incorporar con las solicitudes

Cada beneficiario sólo puede formular una solicitud por una única línea de la convocatoria y con un único proyecto.

Si se comprueba que se han presentado más solicitudes del máximo previsto, por beneficiario y tipo, no se administran a trámite las últimas solicitudes registradas de entrada, sin que sea necesario hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

Si se comprueba que se ha presentado la solicitud por el trámite que no corresponde a la línea, de acuerdo con la memoria presentada, se tramitará por la línea correcta, sin que sea necesario hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

La Diputación de Tarragona puede requerir al beneficiario en cualquier momento del procedimiento, para que aporte la documentación que acredite la realidad de los datos declarados.

5.1 Formulario normalizado de solicitud, que incluye:

- Solicitud de subvención.
- Breve resumen de la actuación a realizar.
- Si procede, por la Línea 1, declaración responsable que el beneficiario dispondrá, antes de iniciar los trabajos, de la autorización de los propietarios donde se desarrollarán las actuaciones.

5.2 Documentación específica

Para la Línea 1

1. Memoria que incluya (con un máximo de 7 páginas):
 - Justificación de la necesidad del proyecto.
 - Descripción detallada de las actuaciones.
 - Descripción del impacto en el territorio.
 - Cronograma previsto de ejecución.
 - Presupuesto desglosado.

Para la Línea 2

1. Memoria que incluya (con un máximo de 7 páginas):

- Justificación de la necesidad de la redacción del proyecto.
- Ámbito de trabajo previsto (tipología, localización e impacto).
- Objetivo y contexto en el marco del objeto de la presente convocatoria.
- Cronograma previsto.
- Presupuesto desglosado y previsión de financiación.

6. Criterios de valoración y ponderación

6.1 Método de valoración

Las solicitudes se valoran teniendo en cuenta cada uno de los criterios definidos en este apartado y con una puntuación puede llegar hasta el máximo especificado por cada uno de los criterios.

La prioridad de la actuación solicitada debe determinarse a partir de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio. La puntuación máxima total sobre la que se valoran las solicitudes es de 10 puntos.

En caso de carencia de suficiente consignación presupuestaria para hacer frente a la totalidad del importe solicitado, los técnicos de evaluación pueden dejar excluidas de subvención las solicitudes en función de una mínima puntuación requerida o por falta de idoneidad.

El importe de la subvención vendrá determinado por la puntuación total obtenida, con los porcentajes y límites de financiación establecidos en el punto 7, mediante la total asignación de la aplicación presupuestaria.

Se podrán rechazar partidas de los presupuestos presentados, total o parcialmente, en aquellas actuaciones que no sean objeto de subvención.

Aplicados los criterios anteriores, en su caso, se podrá realizar un prorrateo entre los beneficiarios resultantes.

6.2 Criterios de valoración. Línea 1 y 2

Criterio 1: Definición del proyecto: (máximo 2 puntos)

- Calidad técnica y claridad del proyecto: metodología, objetivos y resultados.
- Sinergias con otros proyectos y/o colaboración con otras entidades públicas o privadas para la realización de las actuaciones.
- Colaboración con programas municipales de medio ambiente, custodia o similares.
- Vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Criterio 2: Justificación de la necesidad del proyecto: (máximo 2 puntos)

- Se argumenta y contextualiza la necesidad y viabilidad del proyecto.
- Se detalla la contribución ambiental, paisajístico, de mejora de uso público, de protección, mejora y/o restauración.
- Se valora el grado de consolidación del proyecto, con continuidad en el territorio con un mínimo de 3 años.

Criterio 3: Descripción detallada de las actuaciones: (máximo 2 puntos)

- Se valora el grado de coherencia general de las actuaciones teniendo en cuenta, principalmente, la definición y la formulación de objetivos y contenidos, la programación temporal, la adecuación de los materiales de soporte, los mecanismos de evaluación, la precisión en la definición de la tipología y el número de destinatarios, el grado de coherencia entre el presupuesto y las acciones, así como la difusión del proyecto.

- El proyecto destaca por la originalidad y la innovación de las actuaciones propuestas.

Criterio 4: Impacto en el territorio: (máximo 2 puntos)

- Se describe, cuantifica y argumenta la relevancia del proyecto en el territorio:

- o Impacto del proyecto sobre la conservación del patrimonio natural: la ubicación del proyecto en espacios naturales protegidos y/o en espacios degradados que puedan ser objeto de restauración ecológica, la incidencia sobre hábitats y/o especies protegidas y/o amenazadas o sobre especies clave para el funcionamiento de los procesos ecológicos o sobre la geodiversidad y la mejora de la compatibilidad de la actividad humana con la conservación del patrimonio natural,

- o impacto del proyecto sobre la reducción de riesgos ambientales y adaptación y mitigación al cambio climático,

- o el proyecto se desarrollará en un ámbito de protección: Natura 2000, EIN,

- o el proyecto repercutirá sobre la reducción del cambio climático del municipio en el que se desarrolle mejorando adaptación.

Criterio 5: Impacto social del proyecto: (máximo 2 puntos)

- Se describe, cuantifica y argumenta el impacto social del proyecto:

- o mejora la sensibilización de la población en general, por tanto, el público destinatario es diverso (no sólo público escolar),

- o se concreta la metodología para difundir la actuación y promover la participación,

- o participación de voluntariado en la realización de la actuación,

- o se han previsto mecanismos para que el proyecto o actividad a desarrollar sea inclusivo, en lo que se refiere a diversidad funcional, género y otros.

7. Financiación de la actuación

El porcentaje máximo de financiación, de las actuaciones subvencionables descritas, por beneficiario será del 100% del presupuesto elegible.

En todo caso, la cantidad de la subvención no podrá exceder de:

Línea 1: 22.000 euros

Línea 2: 10.000 euros

Los porcentajes y límites anteriores fijan la cuantía máxima de la subvención. No obstante, la subvención concedida debe determinarse en función de las solicitudes presentadas, los criterios de valoración a aplicar y la disponibilidad presupuestaria.

El presupuesto elegible para obtener la totalidad de la subvención concedida se determina en el acuerdo de concesión.

El importe sobre el valor añadido (IVA) es subvencionable si el beneficiario no se lo puede deducir. Este dato debe hacerse constar en la solicitud de subvención.

Si en el momento de realizar la solicitud se detecta que el importe del presupuesto presentado en la solicitud es diferente del presupuesto presentado en la documentación técnica, se tendrá en cuenta el presupuesto que conste en el proyecto ejecutivo, anteproyecto o memoria presentados, sin que sea necesario hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

Si en el momento de realizar la solicitud se detecta que el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos por la convocatoria, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar prevista en la convocatoria, sin que sea necesario hacer requerimiento de subsanación en este caso concreto.

8. Créditos presupuestarios a los que se les imputa la convocatoria y cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles o la cuantía estimada de las subvenciones.

Crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones:

Aplicación presupuestaria: 2024-1200-172-48002-01

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 700.000 euros, con la siguiente dotación máxima para cada línea:

Línea 1: 670.000 euros

Línea 2: 30.000 euros

Estos importes máximos podrán ser ampliados y/o redistribuidos de acuerdo con las solicitudes recibidas y la disponibilidad presupuestaria.

9 Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Unidad de Gestión Administrativa Económica y de Calidad.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno según el vigente régimen de delegaciones en el momento de aprobación de la Convocatoria.

10. Plazo de resolución y de notificación

El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en los términos indicados en la base 16 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

11. Medio de notificación o publicación

El medio de publicación de la resolución, tal y como se indica en la base 14 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, está en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, <https://seuelectronica.dipta.cat>.

En cuanto a la aceptación de la subvención, esta se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión, o de la notificación individual en su caso, según prevé la base 15 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

12. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, el órgano ante el que interponer los recursos que procedan y los plazos

Si se quiere impugnar la convocatoria del procedimiento de subvención en régimen de concurrencia competitiva y los actos y resoluciones dictados en ejecución de la citada convocatoria y que agoten la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de 2 meses desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante

el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado o bien ante el órgano delegante en caso de que el que los ha dictado haya actuado por delegación, en el plazo de 1 mes desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede.

13. Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas, así como también, en su caso, la posibilidad y condiciones para la ampliación de este plazo.

13.1 Plazo de ejecución

El plazo para ejecutar las actuaciones es de 1 de enero de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025.

13.2 Ampliación del plazo de ejecución

No se admite prórroga por ejecutar.

14. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

14.1 Plazo de presentación de la justificación

El plazo para justificar será de 1 mes desde la finalización del plazo de ejecución.

14.2 Ampliación del plazo

De acuerdo con la base 28 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, el beneficiario, por causas debidamente motivadas, puede solicitar una ampliación del plazo fijado para la presentación de la justificación, en los términos establecidos en el art. 70.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por RD 887/2006.

Transcurrido el plazo, y en su caso el de la prórroga, sin justificación, debe requerirse al beneficiario para que la presente, en los términos establecidos en el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por RD 887/2006. Una vez finalizado el plazo fijado en el requerimiento sin justificación ni alegaciones, debe declararse la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

14.3 Gastos elegibles

Son gastos elegibles aquellos que tengan lugar dentro del plazo de ejecución establecido en la convocatoria, es decir, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025.

Los gastos elegibles están regulados en la base 23 de las Bases generales de subvenciones de la Diputació de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Si en el momento de realizar la justificación se detectaran errores materiales en los cálculos de los importes de justificación, se aplicarán los importes con los cálculos correctos, sin que sea necesario hacer requerimiento de subsanación en este caso concreto.

14.4 Forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

Esta documentación debe presentarse por medios electrónicos a través del trámite específico disponible en la carpeta ciudadana de la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

1. Formulario normalizado de expediente de justificación, que incluye:

- Solicitud de pago contenida en la declaración responsable sobre el cumplimiento de la base octava de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, que incluye entre otros que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Sin embargo, la Intervención general comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Declaración responsable, en su caso, de que la correspondiente contratación se ha realizado de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de Ley General de Subvenciones.
- Si procede, por la Línea 1, declaración responsable de que se dispone de la autorización de los propietarios donde se han desarrollado las actuaciones.
- Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Balance económico de gastos e ingresos de financiación donde se detalle la totalidad de los ingresos y gastos.

2. Otra documentación que debe adjuntarse, por todas las líneas:

- Memoria detallada y cartográfica del proyecto o actuación que se ha llevado a cabo, que contenga el reportaje fotográfico de la actuación que permita valorar la diferencia entre la situación inicial y la final, una vez ejecutada la actuación objeto de subvención.
- Si procede, memoria del personal adscrito al proyecto, identificando las tareas realizadas por cada persona y porcentaje de adscripción individualizada a la actuación subvencionada.
- Evidencia de la publicidad de la subvención concedida, según la base 8 h) de las Bases generales de subvenciones de la Diputació de Tarragona y de sus organismos autónomos. El período de vigencia de la publicidad en web será como mínimo, desde el momento de la concesión y hasta un año de la finalización del plazo de justificación.
- Evidencia de la difusión según el punto 19 de la convocatoria.
- Si procede, una muestra del producto resultante (material gráfico y audiovisual, estudios, análisis, informes, publicaciones, etc.) de la actuación, donde se hará constar de forma visible la colaboración de la Diputación de Tarragona con la inclusión del logotipo correspondiente.
- Si procede, en caso de subvenciones de importe superior a los 10.000 euros, información relativa a las retribuciones de los órganos de gobierno o administración de la entidad, de acuerdo con el formulario normalizado de Diputació de Tarragona, a efectos de que la Diputación las haga públicas, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- En caso de que se justifiquen gastos con fecha de emisión posterior al plazo de ejecución establecido, es necesario presentar certificado que la ejecución de ese gasto se ha realizado dentro del plazo de ejecución previsto en la convocatoria.

Si en el momento de justificar la subvención, ha habido alguna variación de los datos fiscales y bancarios que constan en los ficheros de la Diputación de Tarragona, debe

comunicarlo mediante el trámite específico disponible en la Sede electrónica de la Diputación (<https://seuelectronica.dipta.cat>).

La Diputación se reserva el derecho a pedir al beneficiario de la ayuda o subvención los justificantes acreditativos de los gastos correspondientes a los conceptos por los que se haya recibido la ayuda o subvención.

15. Posibilidad de efectuar pagos a cuenta

15.1 Forma de pago

La subvención se entrega una vez comprobada la adecuada justificación de la subvención, así como el desempeño de la actividad y de la finalidad que determina la concesión de la subvención, tal y como se determina en la base 29 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Si el beneficiario justifica por debajo del presupuesto elegible debe reducirse el pago de la subvención proporcionalmente según el porcentaje de concesión. Si se ejecuta un importe superior, no se reducirá el pago de la cantidad concedida. En todo caso el beneficiario debe justificar siempre la totalidad del gasto ejecutado, que acredite el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención. La subvención también se reduce cuando se de alguna de las demás circunstancias establecidas en la base 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Según se determina en la base 29.4, de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, la publicación de las resoluciones por las que se apruebe el reconocimiento de la obligación de pago de subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva, esta será en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona que sustituye a la notificación individual a todos los efectos <https://seuelectronica.dipta.cat>.

15.2 Pagos a cuenta

No se contemplan pagos a cuenta.

16. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión

El beneficiario puede solicitar la modificación de la subvención si concurren circunstancias extraordinarias derivadas de necesidades urgentes o sobrevenidas, debidamente justificadas, que puede autorizarse siempre que no se lesionen derechos de terceros. La solicitud debe realizarse antes de la finalización del plazo de ejecución y debe respetar el objeto, condiciones y finalidad de la concesión, así como los criterios de valoración.

17. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que puedan obtenerse por el mismo objeto y concepto, concedidos por la Diputación de Tarragona, en procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva o de concesión directa.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que puedan obtenerse por el mismo objeto y concepto, concedidos por cualquier otra administración pública, por la parte no subvencionada por la Diputación de Tarragona. No obstante, en ningún caso, la suma de todos los ingresos obtenidos, por el mismo objeto, podrá superar el coste de la actuación.

18.Exigencia o no de aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad subvencionada

Los beneficiarios deben aportar de fondos propios u otros ingresos la financiación restante necesaria para la actividad subvencionada, sin que en ningún caso se pueda producir sobre financiación.

19.Publicidad y difusión

El beneficiario ha de presentar un ejemplar y/o evidencia de cada una de las acciones y de los materiales publicitarios y de difusión de la actividad, donde ha de contar la participación de la Diputación de Tarragona en la financiación de la actuación subvencionada.

Además, las actuaciones subvencionadas se habrán de comunicar mediante una noticia al web corporativo y en las redes sociales que los beneficiarios tengan activas (eAgora, "X", Facebook...). En las publicaciones de las redes sociales se habrá de incluir una mención a la Diputación de Tarragona.

La noticia ha de contener información detallada de la actuación (nombre, descripción e importe subvencionado), así como los usos y los beneficios que representa para la ciudadanía. También habrá de acompañarse de una fotografía que ilustre los trabajos efectuados y/o el resultado final.

En todo caso, es necesario que, en todos los mensajes, materiales y espacios de difusión, tanto físicos como virtuales, incluidas las publicaciones al web y en las redes sociales, se incluya la frase: "Con la colaboración de la Diputación de Tarragona", juntamente con su logotipo (que se puede descargar des de <https://www.dipta.cat/imatgecorporativa>), de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación. Para cualquier aclaración en referencia a su aplicación, se puede contactar con imatgeidisseny@dipta.cat.

En el caso que la subvención de la Diputación de Tarragona sea el ingreso más elevado que el beneficiario haya obtenido para la realización de la actividad, es necesario que el logotipo ocupe un lugar preferente o destaque claramente en estos materiales o espacios de difusión, ya sea por lo que hace a medida o por la localización espacial.

Esta información se ha de incorporar a la justificación de la subvención y en el plazo de vigencia será como mínimo, des del momento de la concesión y hasta un año des de la finalización del plazo de la justificación.

20. Criterios de graduación particulares de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones, que servirán para determinar el importe definitivo a recibir por el beneficiario o el importe final a reintegrar

Las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de

Tarragona y sus organismos autónomos determinan los criterios aplicables en este sentido.

De acuerdo con la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, realice la Diputación. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida ya la devolución de los importes percibidos.

21. Diario oficial en el que debe publicarse el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) o por conducto del sistema de publicidad que se establezca en la legislación autonómica aplicable

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en el BOPT.

Debe registrarse la información relacionada con esta convocatoria en el registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.